CONTRATO DE SUMINISTRO N° SASI-CVV-003-2024
CELEBRADO ENTRE FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL E INFINYTE SOLUTIONS S.A.S.

NO. CONTRATO	SASI-CVV-003-2024
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA -CORVIVIENDA
CONTRATISTA	INFINYTE SOLUTIONS S.A.S. NIT. 900.295.369 - 2
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS DAVID MORON CANTILLO C.C. N°1.010.147.495 DE BARRANQUILLA
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, ELEMENTOS DERIVADOS DEL PAPEL Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($186.465.539) MCTE

Entre el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA",** establecimiento público del orden distrital identificado con NIT. 800.165.392-2**,** representado legalmente para suscribir el presente contrato por **GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.468.738 de Cartagena**,** en calidad de GERENTE, posesionada mediante acta N° 067 del 9 de febrero de 2024, por una parte; y, por la otra **JESUS DAVID MORON CANTILLO** identificado con cédula de ciudadanía N°1.010.147.495 de Barranquilla en calidad de representante legal de **INFINYTE SOLUTIONS S.A.S.** NIT. 900.295.369 - 2, en adelante el **CONTRATISTA,** identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

I. El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creado por el Honorable Consejo Distrital mediante Acuerdo No. 37 del 19 de junio de 1991, reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre de 1991 y a su vez modificado por el Decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas mediante Acuerdo Nº 24 del 10 de junio de 1992.

II. Que, la misión de la entidad se complace en las funciones contenidas en el manual especifico de funciones y de competencias laborales de los empleos que conforman la planta de cargos de la entidad[1], para las cuales los servidores públicos deben contar con los bienes muebles y/o herramientas necesarias para su consecución.

III. Que, con miras a observar los fines esenciales del Estado comprendidos en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el marco de la función administrativa contemplada en el artículo 209 de la citada carta magna y al servicio de los intereses generales, la entidad en procura de asegurar de manera continua la prestación del servicio, atendió las necesidades que guardan consonancia con el objeto misional por parte de cada una de las direcciones y oficinas que integran la entidad.

IV. Que, la entidad previo análisis del inventario de bienes, pudo constatar que el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA solo cuenta con ocho (08) impresoras, lo que resulta insuficiente en contraste con lo demandado por la entidad, máxime cuando, la Oficina Asesora de Planeación - Área de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, procedió con la revisión y diagnostico operativo y/o funcional de las inventariadas, concluyendo fallas en sus accesorios; sobre carga; fin de ciclo de vida útil (7 años) y repuestos descontinuados, motivando ello, la necesidad de adquirir consumibles de impresión que aseguren su uso, conforme a sus especificaciones y en segunda medida a adquirir nuevas herramientas necesarias para el mejoramiento de la productividad y la eficiencia en el entorno de trabajo, traducido a mayor rendimiento y velocidad, favoreciendo el desempeño del servidor público, apoyados con recursos tecnológicos óptimos en pro del logro de objetivos de la entidad de una forma

[1] Resolución N° 381 de 2020

más ágil, asegurando que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA cumpla con los cinco (5) programas misionales en los que para su cumplimiento son imprescindibles, en cuanto a actuaciones administrativas internas se refiere.

V. Que, en razón a ello surgió la necesidad de contratar el suministro de herramientas tecnológicas, consumibles de impresión y adicional a ello, útiles de oficina y derivados del papel, teniendo en cuenta consumos promedio y demás bienes discriminados en las "ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" que hizo parte del proceso de contratación teniendo en cuenta el análisis y verificación del INVENTARIO VS NECESIDAD.

VI. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2024 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se hizo a través de la modalidad de selección denominada: Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

VII. Que, mediante Resolución No. 417 del cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Entidad dio apertura el Proceso de Contratación número SASI-CVV-003-2024.

VIII. Que, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA - CORVIVIENDA, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42 del 30 DE ABRIL DE 2024 por valor de $186.760.577,55

IX. Que, a través de la plataforma transaccional SECOP II, se llevó a cabo proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SASI-CVV-003-2024 en el cual resultó adjudicatario INFINYTE SOLUTIONS S.A.S. NIT. 900.295.369 – 2.

X. Que, mediante Resolución No. 535 del diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024) la Entidad adjudicó el Contrato a INFINYTE SOLUTIONS S.A.S. NIT. 900.295.369 – 2, por cumplir con los requisitos habilitantes y técnicos mínimos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección.

XI. Que, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y por las demás normas concordantes con la materia, y para los aspectos no regulados expresamente se aplicaran las normas comerciales, civiles, así mismo por las obligaciones propias de los contratos en general, los estudios previos y pliego de condiciones definitivo para el proceso de contratación y en especial, por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, ELEMENTOS DERIVADOS DEL PAPEL Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA".

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato es la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($186.465.539) MCTE para el año de suscripción del contrato (2024), incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA– FORMA DE PAGO: La forma de pago estipulada por el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" es a precio global. La entidad pagará el valor del contrato en pesos colombianos y contra entrega de los bienes descritos en el anexo técnico previa aprobación del supervisor. Para lo cual, el contratista deberá aportar:

- Factura electrónica debidamente diligenciada conforme a la regulación vigente o cuenta de cobro, según corresponda
- Informe de ejecución en el que se detalle los bienes contratados y respectivamente entregados con sus especificaciones técnicas, cantidad y valor unitario.
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor en relación a los bienes muebles adquiridos
- Certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda
- Certificado cuenta bancaria con fecha expedición no superior a un (1) mes
- Copia de cédula de ciudadanía del representante legal, representante y/o proveedor

- Copia de RUT con fecha de impresión no superior a un (1) mes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, esto es:

RETENCIÓN	PORCENTAJE	NORMATIVIDAD
RETEFUENTE	4%	DECRETO 1625 DE 2016
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%	ASAMBLEA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ORDENANZA NO. 11 DE 19 DE AGOSTO DE 2006
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%	ACUERDO 041 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%	ACUERDO NO. 034 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
ESTAMPILLA PARA JUSTICIA FAMILIAR	2%	ACUERDO NO 121 DEL 23 DE MAYO DE 2023
RETEICA	0,00856%	ACUERDO NO. 041 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Así mismo se entienden incluidos los costos y gastos de transporte y entrega.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago.

CLÁUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena "CORVIVIENDA", pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA	VALOR
42	30 DE ABRIL DE 2024	186.760.577,55

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del contratante) y la correspondiente suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA–LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, será la sede administrativa de Corvivienda, ubicada en la Ciudad de Cartagena de Indias Barrio Manga tercera avenida Calle 28 # 21 - 62 Casa Mogollón.

PARÁGRAFO. Para los efectos de notificación las partes, se indica: POR CORVIVIENDA: Dirección: Barrio Manga 3ra Avenida, Calle 28 #21-62, Cartagena; Bolívar. Correo: contratos@corvivienda.gov.co, y POR EL CONTRATISTA: correo electrónico: facturacion@infinyte.solutions ; dirección: CRA. 54 No. 72-142 OFICINA 11 EDIFICIO CORPAVI; teléfono/celular: 3006453032.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con el "ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 3. Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción, pacto de

transparencia y carta de presentación de la oferta. 4. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 6. Disponer de los recursos logísticos, insumos y/o equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual. 7. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes de acuerdo al protocolo de entrega que se llegase a acordar. 8. Prestar las garantías pactadas en el contrato dando alcance a la entidad de las respectivas pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. El contratista debe asignar y comunicar a la Entidad Compradora el contacto que estará coordinando la entrega de los bienes descritos en el "ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". 2. El contratista debe cubrir los costos logísticos asociados a la entrega de los bienes adquiridos. 3. El contratista deberá hacer entrega física de cada uno de los bienes descritos en el "ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" cumpliendo con las condiciones técnicas descritas. 4. El contratista deberá cumplir con los tiempos definidos y condiciones establecidas en el protocolo de entrega pactado con la entidad. 5. El contratista deberá entregar los bienes en lugar y domicilio de ejecución. 6. El contratista deberá entregar a la entidad la garantía de fábrica, al momento de la entrega de los bienes que atañen a impresoras/impresoras multifuncionales, la cual deberá ser certificada y verificable con el fabricante. 7. El contratista debe hacer entrega de los bienes nuevos, no remanufacturados, sin rayones, roturas, evidencias de golpes, caídas o cualquier otra anomalía que evidencie mal trato antes de su entrega a la entidad. 8. Los bienes debe ser entregados y empacados en la caja original del fabricante y sellado. 9. La marca del bien a entregar por parte del proveedor contratista debe dar cumplimiento de todos los requisitos técnicos definidos en el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y documentos del proceso de contratación. 2. Establecer el protocolo de entrega de los bienes adquiridos. 3. Reconocer y pagar al contratista la remuneración por la ejecución del objeto contractual en los términos pactados. 4. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato. 5. Expedir el correspondiente registro presupuestal después de la adjudicación del contrato y a más tardar antes del inicio de la ejecución.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° SASI-CVV-003-2024
CELEBRADO ENTRE FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL E INFINYTE SOLUTIONS S.A.S.

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA, IDENTIFICADA CON NIT 800.165.392-2</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td><td>LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td><td>ESTA GARANTÍA DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (2) AÑOS MÁS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>· PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.
· NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR LA RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.
· PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>· NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO
· OBJETO DEL CONTRATO
· FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
· EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO, SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA– SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de la SUPERVISIÓN. La supervisión se ejercerá por el funcionario que ostente el cargo de Director Administrativo con Código 009 grado 55 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del protocolo de entrega de los bienes muebles adquiridos se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada,

se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final (parcial 2) de los bienes adquiridos, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones especificas (derivadas de la ejecución del contrato) por parte del CONTRATISTA respecto al contrato, la Entidad CONTRATANTE deberá adelantar el procedimiento determinado en la Ley para declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas. Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA

CONTRATO DE SUMINISTRO N° SASI-CVV-003-2024
CELEBRADO ENTRE FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL E INFINYTE SOLUTIONS S.A.S.

"CORVIVIENDA" por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá darlo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 (Ley 828 de 2003).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra CORVIVIENDA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a CORVIVIENDA y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORVIVIENDA, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad CORVIVIENDA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías por parte del CORVIVIENDA.

PARÁGRAFO: De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: De acuerdo a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación que se plantea es obligatoria, como quiera que el contenido del citado artículo que señala: "(...) Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. (...)", por lo cual, las partes señalan de común acuerdo como plazo para la liquidación del contrato que derivado del presente proceso termino el siguiente:

Las partes liquidarán el futuro contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Recordando el tramite a seguir en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, dispuesto por el articulo 11de la Ley 1150 de 2007 o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, "la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A."

"Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a

que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos, con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal **www.colombiacompra.gov.co**.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las Garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Vo.Bo,	*Gissela Paola Román Ceballos* *Gerente Corvivienda*
Vo.Bo.	*Jairo Beleño Bellido* *Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Vo.Bo.	*Escarle Plaza Cota* *Directora Administrativa*
Proyectó	*Sussy Vargas* *Asesora Jurídica Externa*
Revisó	*Anyela Schorborgth* *Asesora Jurídica Externa*

OFERTA ECONOMICA

No. Proceso: SASI-CVV-003-2024	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DERIVADOS DEL PAPEL Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA"

ÍTEM	BIEN	ESPECIFICACIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
IMPRESORAS Y TONER						
1	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN	IMPRESIÓN/COPIA/ ESCÁNER/FAX PÁGINAS POR MINUTO: CARTA: 62 PPM; LEGAL: 50 PPM; A4: 92PPM, A4R 32PPM VELOCIDAD DE IMPRESIÓN A DOBLE CARA: CARTA: 44 PPM; LEGAL: 25 PPM PANTALLA: PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL EN COLOR DE 7" (TSI) TIEMPO DE CALENTAMIENTO: 25 SEGUNDOS O MENOS (ENCENDIDO) TIEMPO DE SALIDA DE LA PRIMERA PÁGINA: COPIA: 6 SEGUNDOS O MENOS (CON PROCESADOR DE DOCUMENTOS), 7 SEGUNDOS O MENOS (SIN PROCESADOR DE DOCUMENTOS), IMPRESIÓN: 4,5 SEGUNDOS O MENOS RESOLUCIÓN: 600 X 600 DPI, FINE1200 (1200 X 1200 DPI) Y FAST1200 (1800 X 600 DPI) RESOLUCIÓN INTERPOLADA MEMORIA: ESTÁNDAR/MÁXIMA: 1.5 GB / 3.5 GB DÚPLEX: DÚPLEX ESTÁNDAR SIN APILAMIENTO CARTA A LEGAL (5.5" X 8.5" – 8.5" X 14"), BOND DE 16 LB - 67 LB; ÍNDICE (60 - 120 G/M²) DIMENSIONES / PESO: 18.8" ANCHO X 19.4" FONDO X 24.1" ALTO / 54 LIBRAS CICLO DE TRABAJO MENSUAL MÁXIMO: 300.000 PÁGINAS AL MES.	UNIDAD	2	$ 9.545.565,00	$ 19.091.130,00
2	TÓNER NEGRO	TÓNER NEGRO CON CAPACIDAD DE 40.000 PÁGINAS, PARA LA IMPRESORA DE LA REFERENCIA SELECCIONADA. (OCHO TÓNERES POR CADA IMPRESORA). PARA LA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL REFERENCIADA EN EL ÍTEM 1.	UNIDAD	16	$ 534.737,00	$ 8.555.792,00
3	IMPRESORA	IMPRESORA LÁSER MONOCROMO. PANEL DE CONTROL: PANTALLA LCD/LED DE 5 LÍNEAS CON LUZ DE FONDO Y TECLADO ALFANUMÉRICO. VELOCIDAD (PÁGINAS POR MINUTO): HASTA 55 PPM EN A4 Y EN B/N. VELOCIDAD A DOBLE CARA: HASTA 39 PPM EN A4. RESOLUCIÓN: 1.200 X 1.200 PPP TIEMPO DE CALENTAMIENTO: APROX. 25 SEGUNDOS O MENOS. TIEMPO DE PRIMERA PÁGINA: APROX. 4,5 SEG. O MENOS. CPU: ARM CORTEX-A9 DUAL CORE 1,2 GHZ (+ ARM CORTEX-M3 100MHZ) MEMORIA: ESTÁNDAR 512 MB RAM, MÁX. 2.560 MB RAM. INTERFACES ESTÁNDAR: USB 2.0 (HI-SPEED USB), 2 X RANURAS USB, ETHERNET (10/100/1000BASET), RANURA PARA SERVIDOR DE IMPRESIÓN INTERNO OPCIONAL O DISCO DURO SSD OPCIONAL, RANURA PARA TARJETA OPCIONAL SD / SDHC. CONTABILIDAD INTEGRADA: 100 CÓDIGOS DEPARTAMENTO. DIMENSIONES (AN X P X AL): 380 MM × 410 MM × 320 MM. PESO: UNIDAD PRINCIPAL APROX. 15,5 KG. ALIMENTACIÓN: AC 220 V ~ 240 V, 50/60 HZ CONSUMO DE ENERGÍA: IMPRIMIENDO: 675 W EN REPOSO: 11 W MODO AHORRO DE ENERGÍA: 0.5 W RUIDO (NIVEL DE PRESIÓN ACÚSTICA ISO 7779. IMPRIMIENDO: 55.8 DB(A) LPA. MODO SILENCIOSO: 51.1 DB (A) LPA. MODO REPOSO: INAUDIBLE. CERTIFICADOS: GS, TÜV, CE: ESTA UNIDAD SE FÁBRICA DE ACUERDO A ISO 9001 NORMA DE CALIDAD Y ISO 14001 NORMA AMBIENTAL. ROHS COMPATILE	UNIDAD	7	$ 5.672.190,00	$ 39.705.330,00
4	TÓNER NEGRO	TÓNER NEGRO CON CAPACIDAD DE 25.000 PÁGINAS, PARA LA IMPRESORA DE LA REFERENCIA SELECCIONADA. (OCHO TÓNERES POR CADA IMPRESORA). PARA LA IMPRESORA REFERENCIADA EN EL ÍTEM 3.	UNIDAD	51	$ 386.969,00	$ 19.735.419,00
5	TONER HP - CF283AD	TÓNER HP Laser Jet - CF283AD - Negro - Capacidad 1.500 paginas	UNIDAD	21	$ 652.888,00	$ 13.710.648,00
6	TONER HP - CE285A	TÓNER HP Laser Jet - CE285A - Negro - Capaidad 1.600 páginas	UNIDAD	4	$ 624.555,00	$ 2.498.220,00
7	TONER HP -CF217A	TÓNER HP Laser Jet - CF217A - Negro - Capacidad 1.600 páginas	UNIDAD	6	$ 644.705,00	$ 3.868.230,00
8	UNIDAD DE IMÁGENES HP 19A NEGRO (ORIGINAL)	UNIDAD DE IMÁGENES HP 19A NEGRO (ORIGINAL)	UNIDAD	1	$ 577.538,00	$ 577.538,00
ELEMENTOS DE PAPALERIA Y UTILES DE OFICINA						$ -
1	RESMA OFICIO	RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO 8,5" X 13"PAPEL BOND DE 75G . EL MATERIAL DEBE CUMPLIR CON LA NTC 4436:1998PRESENTACIÓN 500 UNIDADES	UNIDAD	400	$ 25.423,00	$ 10.169.200,00
2	RESMA CARTA	RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA 8,5" X 11"PAPEL BOND DE 75G . EL MATERIAL DEBE CUMPLIR CON LA NTC 4436:1998 PRESENTACIÓN 500 UNIDADES	UNIDAD	120	$ 19.378,00	$ 2.325.360,00
3	PEGANTE LIQUIDO 225 GRM	PEGANTE LIQUIDIDO NO TÓXICO - MÍNIMO DE 225GR	UNIDAD	30	$ 5.273,00	$ 158.190,00
4	CHINCHES	CHINCHE METÁLICO PLASTIFICADO - CAJA POR 50 UNIDADES COLORES SURTIDOS	CAJA	20	$ 2.385,00	$ 47.700,00
5	MARCADOR PUNTA FINA NEGRO	MARCADOR PUNTA FINA, COLOR NEGRO PERMANENTE A BASE DE ALCOHOL (CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO / TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE) - CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA	20	$ 54.708,00	$ 1.094.160,00
6	MARCADOR PUNTA FINA ROJO	MARCADOR PUNTA FINA, COLOR ROJO PERMANENTE A BASE DE ALCOHOL (CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO / TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE) - CAJA POR 12 UNIDADES	UNIDAD	20	$ 72.440,00	$ 1.448.800,00
7	GRAPA GANCHO COSEDORA	CAJA DE GRAPA ESTANDAR GALVANIZADA 26/6 - CAJA POR 5000 GRAPAS	CAJA	30	$ 5.945,00	$ 178.350,00
8	COSEDORA	GRAPADORA MANUAL TRADICIONAL - TAMAÑO MEDIANO - MATERIAL RESISTENTE CAPACIDAD DE COCIDO 25 HOJAS	UNIDAD	25	$ 44.510,00	$ 1.112.750,00
9	SACA GRAPAS	SACAGRAPAS-SACA GANCHOS PARA GRAPAS NO. 10 ELABORADO EN METAL	UNIDAD	30	$ 2.183,00	$ 65.490,00
10	LAPIZ	LÁPIZ EN MADERA HEXAGONAL MINA EN GRAFITO COLOR NEGRO NO. 2 - CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA	25	$ 33.762,00	$ 844.050,00
11	BOLIGRAFO NEGRO	LAPICERO DE PUNTA FINA SEMI GEL Semi Gel - Punta 0.7mm - Tinta Negra - CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA	30	$ 27.610,00	$ 828.300,00

12	RESALTADOR AMARILLO	MARCADOR RESALTADOR DE TEXTOS: - TINTA FLUORESCENTES- PUNTA EN FIELTRO POLIGONAL- COLORES SURTIDOS - CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA	10	$ 41.812,00	$ 418.120,00
13	CARPETA TIPO 4 ALETAS	CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA DESACIDIFICADA DE MÍNIMO 240 G/M2. EL MATERIAL DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA NTC 5397. NO SE ACEPTA EL MATERIAL ESMALTADO / COUCHÉ CON PH NEUTRO. DIMENSIONES: ANCHO DE 69,5 CM; LARGO DE 69,5 CM BASE CENTRAL DE 22 CM DE ANCHO POR 35CM DE LARGO; SOLAPAS LATERALES DE 22 CM A 25,5 CM DE ANCHO POR 35 CM DE LARGO; SOLAPAS INFERIOR Y SUPERIOR DE 22,5 CM DE ANCHO POR 17CM DE LARGO. DEBE TENER CUBIERTA ANTERIOR Y POSTERIOR CON SOLAPAS LATERALES QUE DOBLAN AL INTERIOR GRABADO PARA 4 PLIEGUES SOBRE CADA SOLAPA Y UNA DISTANCIA ENTRE PLIEGUE DE 1 CM. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 250 HOJAS (CAJA X 12)	CAJA	125	$ 70.341,37	$ 8.792.671,25
14	CINTA	CINTA PARA EMPAQUE EN POLIPROPILENO; PEGANTE ACRÍLICO; ESPESOR MÍNIMO 45 MICRAS; ANCHO 2 PULGADAS; LARGO 100 METROS CAJA POR 10 UNIDADES	CAJA	2	$ 161.101,00	$ 322.202,00
15	EXACTO	BISTURÍ EXACTO DE MANGO METÁLICO; CUCHILLAS DE MÍNIMO 17 MM Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 2 CUCHILLAS	UNIDAD	20	$ 12.258,00	$ 245.160,00
16	TINTA PARA SELLO	TINTA PARA SELLOS SIN ACEITE EN FRASCO PLÁSTICO CON GOTERO DE CAPACIDAD 30 ML	UNIDAD	10	$ 6.616,00	$ 66.160,00
17	DVD	DVD-R TIPO GRABABLES CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MÍNIMA DE 4 GB/ 120 MIN; LECTURA COMPATIBLE CON UNIDADES DE DVD - ROM Y REPRODUCTORES DE DVD. CADA DVD DEBE TENER SU FORRO/ESTUCHE - CAJA POR 50 UNIDADES	CAJA	3	$ 80.500,00	$ 241.500,00
18	BORRADOR	BORRADOR DE NATA BLANCA DE 20 GRAMOS DIMENSIONES 10 X 56 X 22 MM VIDA UTIL IGUAL O SUPERIOR A 36 MESES - CAJA POR 20 UNIDADES	CAJA	10	$ 40.200,00	$ 402.000,00
19	BORRADOR DE TABLERO	BORRADOR TABLERO ACLIRICO	UNIDAD	20	$ 3.594,00	$ 71.880,00
20	CLIP MARIPOSA	CLIP MARIPOSA METÁLICO CON CAPACIDAD PARA SUJETAR HASTA 100 HOJAS - CAJA POR 50 UNIDADES	CAJA	40	$ 5.273,00	$ 210.920,00
21	CAJAS PARA ARCHIVOS	REFERENCIA: X - 200 #12 500922 MEDIDAS: 21 CM LARGO X 40 CM ANCHO X 26 CM ALTO NÚMERO: 12 TAPA LATERAL QUE PERMITE ACCEDER SU CONTENIDO FÁCIL ARMADO ADECUADA PARA ARCHIVAR FÓLDERES Y CARPETAS EN TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1026	$ 7.835,00	$ 8.038.710,00
22	ADHESIVOS SEPARADORES	BANDERITAS 12X42MM X5 COLORES - PAQUETE POR 125 UNIDADES	PAQUETE	150	$ 7.960,00	$ 1.194.000,00
23	NOTAS ADHESIVAS X 100 DE COLORES	NOTAS ADHESIVAS 76X76MMX100H X5 COLORES PRESENTACIÓN 100 HOJAS DIVIDIDAS EN 5 COLORES	UNIDAD	30	$ 4.198,00	$ 125.940,00
24	ALMOHADILLA DACTILAR REDONDA NEGRA	ALMOHADILLA DACTILAR REDONDA NEGRA (HUELLEROS)	UNIDAD	15	$ 3.661,00	$ 54.915,00
25	CINTA DOBLE FAZ	CINTA DOBLE FAZ 18 MM. X 30 MTS	ROLLO	2	$ 64.380,00	$ 128.760,00
26	HUMEDECEDOR DACTILAR	HUMEDECEDOR DACTILAR POR 50 gr	UNIDAD	30	$ 9.859,00	$ 295.770,00
27	CAUCHOS	BANDAS DE CAUCHO SILICONADA - COLOR AMARILLO POR KILO	KG	14	$ 73.783,00	$ 1.032.962,00
28	ALMOHADILLAS PARA SELLOS GRANDES	MATERIAL ESTRUCTURA PLÁSTICA EN ABS FIELTRO ESPECIAL PARA IMPRESIONES CLARAS MEDIDAS: 25X18	UNIDAD	10	$ 53.633,00	$ 536.330,00
29	FECHADOR	SELLO FECHADOR 3 MM 1000 - FORMATO DE IMPRESIÓN EN DÍAS, MESES ABREVIADOS Y AÑOS EN 4 DÍGITOS	UNIDAD	5	$ 46.917,00	$ 234.585,00
30	NUMERADORES	SELLO NUMERADOR MANUAL DE 8 DÍGITOS	UNIDAD	5	$ 22.602,00	$ 113.010,00
31	CLIP ESTANDAR	CLIP ESTÁNDAR METÁLICO CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA	50	$ 1.310,00	$ 65.500,00
32	NUMERADORES 16 DIGITOS	DISEÑO ERGONÓMICO. RUEDAS PLÁSTICAS PARA CAMBIO MANUAL DEL NÚMERO. ESTRUCTURA METÁLICA. IMPRESIONES NÍTIDAS DE 16 DÍGITOS.	UNIDAD	5	$ 77.813,00	$ 389.065,00
33	TABLERO	TABLERO ACRÍLICO 80X120 M/METÁLICO	UNIDAD	10	$ 161.101,00	$ 1.611.010,00
34	TIJERAS	TIJERAS OFICINA 61/2" - LONGITUD DE FIJO 92+2MM - TIJERAS FABRICADAS CON MANGOS PLÁSTICOS ERGONÓMICOS, Y LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	30	$ 16.020,00	$ 480.600,00
35	CUCHILLAS	REPUESTOS DE CUCHILLAS DE 10 CM PARA EXACTOS	UNIDAD	20	$ 20.050,00	$ 401.000,00
36	SACAPUNTAS ELECTRICO	SACA PUNTAS ELÉCTRICO 110v AUTOMÁTICO	UNIDAD	2	$ 214.835,00	$ 429.670,00
37	MARCADOR BORRABLE	MARCADORES BORRABLES EN COLORES NEGRO, ROJO Y AZUL CAJA POR 5 UNIDADES	CAJA	8	$ 11.990,00	$ 95.920,00
38	MEMORIA USB	MEMORIA USB DE 64 GB - USB 3.2 - Compatible con MAC y Windows	UNIDAD	20	$ 30.125,00	$ 602.500,00
39	LIBROS DE ACTAS Y ANOTACIONES VARIAS DE 200 HOJAS RAYADAS	LIBROS DE ACTAS Y ANOTACIONES VARIAS DE 200 HOJAS RAYADAS. LARGO X ANCHO - 28 CM X 24 CM. PASTA DURA	UNIDAD	5	$ 34.826,00	$ 174.130,00
40	LIBROS DE ACTAS Y ANOTACIONES VARIAS DE 500 HOJAS RAYADAS	LIBROS DE ACTAS Y ANOTACIONES VARIAS DE 500 HOJAS RAYADAS. PASTA DURA MEDIDAS MÍNIMA DE: 33 X 21,5 CMS	UNIDAD	5	$ 65.473,00	$ 327.365,00
41	REGLA	REGLA DE 30 CM PLÁSTICA	UNIDAD	20	$ 6.348,00	$ 126.960,00
42	CINTA PARA RESTAURAR CAJAS	CINTA PARA RESTAURAR CAJAS MÍNIMO DE 100 MT	UNIDAD	10	$ 106.191,00	$ 1.061.910,00
43	SACA PUNTAS	CAJA DE SACAPUNTAS METÁLICO PARA LÁPIZ EN MADERA HEXAGONAL MINA EN GRAFITO COLOR NEGRO NO. 2. CAJA DE MÍNIMO DE 24 UNIDADES.	CAJA	1	$ 16.020,00	$ 16.020,00
44	PEGANTE EN BARRA	PEGANTE EN BARRA 40GR	UNIDAD	20	$ 10.562,00	$ 211.240,00
45	SOBRE DE MANILLA	SOBRES DE MANILLA COLOR BLANCO, TAMAÑO OFICIO - CAJA POR 100 UNIDADES.	CAJA	5	$ 31.821,00	$ 159.105,00

46	TRITURADORA DE PAPEL	DESTRUCTORA DE PAPEL CON CAPACIDAD PARA DESTRUIR CD, Y TARJETAS, CORTE EN TIRILLAS DE 5 X 38 MM CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 12 DE 75 GRAMOS. *PAG: CAPACIDAD PARA 15 PAG DE 70GR *TIPO DE CORTE: 3.9 X 38 MM ~ 448 PARTÍCULAS *ENTRADA DE PAPEL: 230MM *VELOCIDAD: 2.0 M/MIN ~ 107 HOJAS/MIN *RUEDAS: SI *CAPACIDAD DE PAPELERA: 26.5 LITROS ~ 160 HOJAS *CICLO DE TRABAJO: 10 A 15 MIN *DESTRUYE CD Y TARJETAS.	UNIDAD	1	$ 2.001.483,00	$ 2.001.483,00
					Subtotal P.O.	$ 156.693.730,25
					19% IVA	$ 29.771.808,75
					Total P.O.	**$ 186.465.539,00**

FIRMA PROPONENTE

JESUS DAVID MORON CANTILLO
Representante Legal
Infinyte Solutions S.A.S.
NIT: 900.295.369-2